

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FABIÁN PLATA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00455-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa a folio 109, memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, donde realiza una explicación detallada del porque no puede allegar al Despacho, el comprobante de la consignación realizada en el Banco Agrario de esta ciudad, en la cuenta de convenio 11471 CSJ-DEP JUDICIALES JUZGADO.

Conforme a lo anterior, y analizado el escrito presentado por la parte actora, se procederá previo a realizar las notificaciones correspondientes de la demanda a su contraparte, requerir al Banco Agrario de Villavicencio, a fin de que certifique la consignación realizada por la parte actora, a la mencionada cuenta, de acuerdo a los datos suministrados en el memorial del abogado obrante a folio 109.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

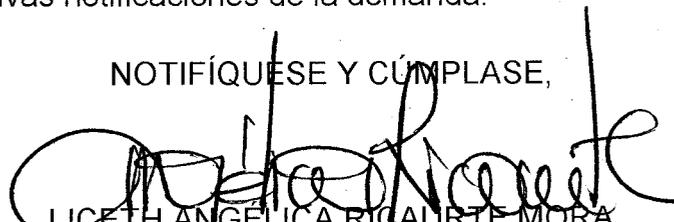
RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, oficiar al BANCO AGRARIO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, certifique el depósito realizado por la parte actora, por concepto de gastos procesales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Advertir al apoderado de la parte actora, para que tenga en cuenta, que a todo trámite procesal, donde se requiera sufragar gastos procesales, se debe allegar al Despacho, el respectivo soporte original de la consignación realizada, ya que este, es requerido por el área contable de administración judicial.

TERCERO: Una vez se allegada la certificación de la entidad bancaria, procédase a realizar las respectivas notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>036</u> <u>06 JUN 2018</u></p>
<p> ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria</p>